Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 12 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

Resolución 2.406/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por la funcionaria Dra. Adriana Beatriz Menéndez Silvera.

(3.681)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Adriana Beatriz Menendez Silvera, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo corresponde incorporarla a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, donde efectivamente cumple tareas;

Âtento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución de Gerencia General N° 1401/17 del 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, un cargo de Técnico III Médico (Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana), Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2136), ocupado por la funcionaria Sra. Adriana Beatriz Menendez Silvera;

2) Asignase a la Sra. Adriana Beatriz Menendez Silvera, el correlativo N° 4233 en el cargo de Técnico III Médico "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

3) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas - Notifiquese. Cumplido, vuelva a la UE 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell para su archivo;

Res.: 2406/2017

Ref.: 29/068/3/4168/2017

SC. /tg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

2 Resolución 2.678/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Iván Milovidov González como Adjunto a la Dirección del Hospital Español.

(3.682)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por el Dr. Iván Milovidov González

(C.I. 2.600.480-4), al cargo de Adjunto a la Dirección del Hospital Español;

Considerando: que se estima pertinente aceptar la misma; Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Iván Milovidov González (C.I. 2.600.480-4), al cargo de Adjunto a la Dirección del Hospital Español a partir del 09/03/17;

2º) Agradécese los valiosos servicios prestados.

3º) Notifíquese. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 076, a la Comisión de Apoyo de A.S.S.E. Tomen nota la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección de Región Sur

Nota: 076/60/2017 Res.: 2678/2017

NFC

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

3 Resolución 3.441/017

Autorízase la contratación de la Sra. Katyana Romina Calvo Boné, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Natalia Delgado Garbarino perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

(3.683)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia respecto a la suplencia de la Sra. Natalia Delgado Garbarino, con C.I. 3.244.420-6 como Auxiliar De Farmacia quien se encuentra con Medio Horario Por Lactancia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no pueden cubrir la acefalía en el período solicitado, por lo que se recurre a la suplente que ha computado los ciento ochenta días de suplencias.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Katyana Romina Calvo Boné, con C.I. 4.728.047-7 por el período del 28/07/17 al 24/08/17 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\rm o}$) Autorizase la contratación de la Sra. Katyana Romina Calvo Boné, con C.I. 4.728.047-7 por el período 28/07/17 al 24/08/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes

4 Documentos Nº 29.784 - setiembre 15 de 2017 | **Diario**Oficial

aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Natalia Delgado Garbarino, con C.I. 3.244.420-6.

 $2^{\rm o})$ Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia U.E. 048 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 3441/2017 Ref.: 29/048/2/92/2017

SC. / jl

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

Resolución 3.537/017

Mantiénese la Resolución Interna de la Dirección de CEREMOS 117/2016, que dispuso la aplicación de la sanción que se determina a la funcionaria Sra. María José Barreto.

(3.684)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. María José Barreto, contra la Resolución Interna N° 117/2016 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Dirección de CEREMOS con fecha 15/11/16, por la cual se le aplica una sanción consistente en diez días de suspensión con retención de haberes;

Resultando: I) que desde el punto de vista formal, la recurrida fue notificada personalmente a la compareciente con fecha 17/11/16 y los recursos fueron presentados con fecha 23/11/16, por lo que en aplicación al artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., se tiene por interpuesta la impugnación en tiempo y reuniendo los requisitos dispuestos por el referido Procedimiento;

II) que la recurrente solicitó plazo para fundamentar su impugnación (fs. 35), desde el Centro se le confirió vista a dichos efectos con fecha 01/12/16 (fs. 36 vta.) al amparo del artículo 146 del citado Procedimiento Administrativo, la que fue evacuada con fecha 12/12/16 en escrito que luce a fs. 37 sin firma letrada, por lo que el mismo no cumpliría con los requisitos de forma preceptuados en el artículo 147 del Procedimiento Administrativo vigente;

III) que con fecha 13/02/17 (fs. 43) se confirió nueva vista a la Sra. Barreto por el plazo legal a los efectos de que constituyera domicilio físico, denunciara una dirección de correo electrónico y que el escrito presentado a fs. 37 fuera suscrito por su letrado patrocinante, reponiendo la tributación correspondiente, bajo apercibimiento de archivo del citado escrito de fundamentación de la impugnación;

IV) que según lo informado por la Unidad Ejecutora (fs. 43 in fine), la compareciente no evacuó la vista a pesar de haber vencido ampliamente el plazo;

V) que se advirtió un error formal en la sustanciación de la recurrencia de marras que se debía subsanar previo a proseguir con el trámite, atento a que la resolución impugnada habría sido dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por aplicación de la Resolución Nº 3921/2012 del Directorio de A.S.S.E., sólo hubiera correspondido la interposición conjunta del recurso de revocación para ante el Directorio de A.S.S.E. y del recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, por lo que la Administración no debería sustanciar el recurso jerárquico interpuesto y por consiguiente, la Dirección del Centro no se debería haber pronunciado en vía de revocación, pronunciamiento que le corresponde al jerarca máximo del Organismo como órgano delegante de antedicha atribución;

VI) que por lo manifestado, las presentes actuaciones se remitieron a la Dirección de la Unidad Ejecutora a efectos de que se subsanara dicho error, revocando por contrario imperio la Resolución Interna N°

208/2016 de fecha 28/12/16, por la que se mantuvo en vía de revocación la recurrida:

Considerando: I) que el escrito de fundamentación que luce a fs. 37 no cumple con los requisitos formales para ser contemplado como tal, corresponde sustanciar la impugnación advirtiendo que la misma carece de manifestación de agravios a considerar;

II) que la Dirección del Centro por Resolución Nº 94/2014 con fecha 19/05/2014, dispuso instruir un procedimiento de sanción menor a la Sra. Barreto confiriéndole vista con fecha 28/05/14, a fin de ejercer su derecho a defensa, procedimiento que se habría realizado al amparo de la Resolución Nº 3921/2012 del Directorio de A.S.S.E. y su ampliatoria Nº 4775/2013, a raíz de la denuncia presentada contra ella el día 28/04/14 por varias Licenciadas en Enfermería;

III) que en la denuncia se afirma que la funcionaria se habría negado a cumplir sus tareas consistentes en medicar e higienizar a seis pacientes que se encontraban alojados en la Sala de externos, alegando estar sola en dicho sector, tarea que habría cumplido el funcionario Sr. Fernando Ríos;

IV) que la vista fue evacuada por la Sra. Barreto con fecha 11/06/14 (fs. 6 y 7), aseverando en síntesis que la denuncia referida es totalmente infundada, falta a la verdad material de los hechos y se siente perseguida;

V) que por lo manifestado, la Dirección del Centro solicitó la remisión de estos obrados a la Comisión Técnica de Acoso Laboral de A.S.S.E., quien se pronunció a respecto (fs. 9), señalando que las actuaciones refieren a hechos que no encuadran en la definición de acoso laboral previsto en su Protocolo de Actuación, por lo que no procede la instrucción de dicho asunto;

VI) que el Directorio de A.S.S.E. por Resolución Nº 4354/2015 con fecha 26/08/15, compartiendo las conclusiones de la Comisión Técnica de Acoso Laboral, dispone la clausura y archivo de las actuaciones, notificando a la interesada con fecha 10/09/15;

VII) que de acuerdo a lo aconsejado por la Asesoría Jurídica de A.S.S.E., la Dirección de la Unidad Ejecutora prosiguió con el trámite de sanción menor iniciado con fecha 19/05/14;

VIII) que analizados los descargos presentados por la Sra. Barreto, se extrae que los mismos no enervan la imputación inicial, concluyendo con el dictado sancionatorio por Resolución Nº 117/2016 de la Dirección del Centro en ejercicio de atribuciones delegadas;

IX) que la sanción impugnada en obrados habría sido aplicada por el jerarca del Servicio, como resultado de la instrucción del procedimiento idóneo a cumplir por parte de las Direcciones de las Unidades Ejecutoras y por las Gerencias y Direcciones Centrales de la U.E. 068, cumpliéndose en obrados con el procedimiento estipulado dando así las garantías del debido proceso;

X) que la suspensión por quince días con retención total de haberes es la máxima posible en el marco de la normativa vigente, extremo que fue considerado en el caso de obrados, aplicándole a la Sra. Barreto diez días de suspensión con retención de haberes;

XI) que por lo expuesto y en atención a que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

- 1º) Mantiénese la recurrida en vía de revocación.
- 2º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
- 3º) Pase a sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 1319/2014 Res.: 3537/2017

mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

5 Resolución 3.580/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Hospital Maciel, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por el funcionario Dr. Ignacio María Paysee Dubra.

(3.685)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Agosto de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Sr. Ignacio Maria Paysee Dubra, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A S S E:

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, un cargo de Técnico III Médico. (Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 4040), ocupado por el funcionario Sr. Ignacio Maria Paysee Dubra;

2) Asignase a el Sr. Ignacio Maria Paysee Dubra, el correlativo N° 1663 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8, en la

Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Res.: 3580 /2017 Ref.: 29/005/2/211/2017

SC. /ar

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6 Resolución 3.582/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, el cargo de Técnico III Médico, a la Sra. María de la Macarena Oliveras Conti.

(3.686)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Agosto de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, formulada por la Sra. Maria de la Macarena Oliveras Conti, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 898).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 016 - Centro Departamental de Canelones entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 1014).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de Región Oeste entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\rm o})$ Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 898), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones, a la Sra. Maria de la Macarena Oliveras Conti;

2º) Asignase a la Sra. Maria de la Macarena Oliveras Conti, el correlativo 1139 en el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos con el mismo Compromiso Funcional de Alta Dedicación (40 horas);

 3°) Suprímase el cargo Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo N° 1014, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

 4°) Crease en la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo N° 900);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Res: 3582 /2017 Ref. 29/016/2/59/2017

SC/ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7 Resolución 3.606/017

Autorízase la contratación de la Sra. Farahan Lizd Arrua Uberti, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Elizabeth Raquel Corbo Villar perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

(3.687)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer respecto a la suplencia de la Sra. Elizabeth Raquel Corbo Villar C.I. 1.565.410-3 como Especialista VII Servicio Asistencial quien presenta certificación médica prolongada.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que se cuenta con lista de suplentes vigentes pero ningún inscripto cuenta con disponibilidad para cubrir la acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer como suplente por vía de excepción, por el período del 29/06/2017 al 26/09/2017, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\rm o})$ Autorizase la contratación de la Sra. Farahan Lizd Arrua Uberti C.I. 4.111.888-4 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 29/06/2017 al 16/09/2017 para cubrir a la Sra. Elizabeth Raquel Corbo Villar C.I. 1.565.410-3.

 2°) Comuníquese a la Dirección del del Instituto Nacional del Cáncer U.E. 008 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y

6 Documentos Nº 29.784 - setiembre 15 de 2017 | **Diario**Oficial

al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E Tome nota Dirección de Unidades Especializadas.

Res: 3606/2017

Ref.: 29/008/2/41/2017/0/0

SC./pf

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8 Resolución 3.612/017

Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Jorge Ángel Bertoni Torresan perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(3.688)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia del Dr. Jorge Angel Bertoni Torresan, con C.I. 3.329.890-3 como Tecnico III Medico quien se encuentra con Sumario Administrativo.

 $\bf Resultando:$ I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período comprendido entre el 03/08/17 al 08/08/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto \hat{y} a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\rm o})$ Autorizase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período del 03/08/17 al 08/08/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E $N^{\rm o}$ 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Jorge Angel Bertoni Torresan, con C.I. 3.329.890-3.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 3612/2017 Ref.: 29/018/2/89/2017

SC. /jl

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9 Resolución 3.642/017

Autorízase la contratación de la Sra. Romina Fontana Meléndrez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Gladys Martínez Duran perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(3.689)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de

las Piedras respecto a la suplencia de la Sra. María Gladys Martinez Duran C.I. 3.145.142-6 como Auxiliar de Enfermería. quién se encuentra con Certificación Médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Romina Fontana Melendrez, C.I. 4.571.270-1 por el período del 17/07/2017 al 07/08/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\circ})$ Autorizase la contratación de la Sra. Romina Fontana Melendrez, C.I. 4.571.270-1 por el período del 17/07/2017 al 07/08/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. María Gladys Martinez Duran C.I. 3.145.142-6.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 3642/2017

Ref.: 29/062/2/141/2017

SC ./lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10 Resolución 3.651/017

Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Mariana Carolina Arretche Schenck perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(3.690)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia de la Dra. Mariana Carolina Arretche Schenck, con C.I. 3.130.285-5 como Tecnico III Medico quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

 II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período comprendido entre el 15/07/17 al 20/07/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto \hat{y} a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 1°) Autorizase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período del 15/07/17 al 20/07/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha

23/3/2011) para cubrir a la Dra. Mariana Carolina Arretche Schenck, con C.I. 3.130.285-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 3651/2017 Ref.: 29/018/2/75/2017

SC./il

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11 Resolución 3.652/017

Autorízase la contratación de la Sra. Tamara Nieves Esteves, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Elsa Marfurt Giusiano perteneciente al Centro Auxiliar Rosario.

(3.691)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Rosario respecto a la suplencia de la Sra. Elsa Marfurt Giusiano, con C.I. 2.913.136-7 como Cocinera, quien Renuncia Para Acogerse a los Beneficios Jubilatorios.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad por parte de los suplentes inscriptos para cubrir la acefalía en el período requerido.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Rosario a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Tamara Nieves Esteves, con C.I. 5.155.381-0 por el período comprendido entre el 14/08/17 al 10/09/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\rm o}$) Autorizase la contratación de la Sra. Tamara Nieves Esteves, con C.I. 5.155.381-0 por el período del 14/08/17 al 10/09/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E $N^{\rm o}$ 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Elsa Marfurt Giusiano, con C.I. 2.913.136-7.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Rosario U.E. 053 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 3652/2017 Ref.: 29/053/2/21/2017

SC./jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12 Resolución 3.706/017

Mantiénese la Resolución de la Dirección del Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" 298/2017, que dispuso la aplicación de la sanción que se determina al funcionario Sr. Rodolfo Rodríguez.

(3.692)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de

revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por el funcionario Sr. Rodolfo Rodríguez, contra la Resolución dictada por la Dirección del Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" Nº 298/2017, en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 30/05/2017, por la cual se habría dispuesto una sanción consistente en cinco días de suspensión por haber sido encontrado durmiendo durante su horario de trabajo;

Resultando: I) que desde el punto de vista formal, la recurrida fue notificada al interesado con fecha 29/06/2017 (fs. 6), presentando los recursos el 04/07/17 (fs. 7), por lo que se considera que los mismos fueron presentados en tiempo y forma de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por Resolución № 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E. con fecha 23/12/15;

II) que el recurrente se agravia en que el acto que se impugna lesionaría sus derechos y lo agravia, expresa que se lo sancionó por encontrarse sentado en el sector sillones y señala que no había paciente para atender por lo que no se incumplió con el servicio, indica que considera que la sanción aplicable es injusta y arbitraria;

Considerando: I) que la sanción fue aplicada como resultado de la instrucción del procedimiento idóneo a cumplir por parte de las distintas Unidades Ejecutoras, respecto a funcionarios que hayan incurrido en faltas que no teniendo la entidad suficiente para el inicio de un sumario administrativo, sí requieran una sanción disciplinaria, cumpliéndose en obrados con el procedimiento estipulado por la Resolución del Directorio de A.S.S.E., N° 3921/2012 de fecha 24/10/2012 y por tanto con las garantías del debido proceso - descripción de la falta cometida, vista previa según artículo 66 de la Constitución;

II) que la sanción impuesta surge acorde a la falta administrativa constatada ya que la misma se desprende de los informes emitidos a Fs. 1 y 12, más teniendo en cuenta que el sancionado ocuparía un cargo de Licenciado en Enfermería y su actitud repercute sensiblemente en la calidad del servicio;

III) que por lo expuesto, se considera que la Administración actuó conforme a derecho al aplicar la sanción de cinco días de suspensión para el funcionario, en virtud de considerarlo incurso en falta administrativa, por lo que correspondería el mantenimiento de la recurrida en vía de revocación, y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

- 1º) Mantiénese la recurrida en vía de revocación.
- 2º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
- 3º) Pase a sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Nota: 076/101/2017 Res.: 3706/2017

me

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13 Resolución 3.708/017

Aplícase al Dr. Gonzalo Miguel Mallarino Menafra, Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, la sanción que se determina.

(3.693)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Agosto de 2017

Visto: que por Resolución Nº 502/2017 dictada por la Gerencia

8 Documentos N° 29.784 - setiembre 15 de 2017 | **Diario**Oficial

General en el ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 08/02/17, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes al funcionario Dr. Gonzalo Miguel Mallarino Menafra, Técnico III Médico, Presupuestado Titular perteneciente a la U.E. 024;

Resultando: I) que el citado profesional fue individualizado como responsable de falta administrativa prima facie en el procedimiento de Investigación previa con relación a la denuncia presentada por los Sres. Maria Elizabeth Alvez y Hector Javier Barreto, referente a la atención recibida por la paciente Sra. Alvez el día 24/09/13 en la Emergencia del Centro Departamental de Paysandú por haber minimizado el cuadro de dicha paciente la que consultara por crisis bronco - obstructiva con antecedente de hiperreactividad bronquial de larga data, cursando un embarazo de 37 semanas de gestación;

II) que el objeto del peritaje realizado por el Área de Medicina Legal fue "determinar cuales fueron los cuidados que debió tener el médico de Emergencia Dr. Gonzalo Mallarino teniendo en cuenta que se trataba de una paciente cursando 37 semanas de embarazo, que no es ginecólogo y que la misma fue diagnosticada al día siguiente con neumonía.". De dicho dictamen "se concluye que el sumariado minimizó el cuadro de la paciente, apartándose de la lex artis";

III) que se dió cumplimiento a los requisitos formales de procedimiento, establecidos en la normativa vigente, con fecha 23/05/17 el Dr. Mallarino se notifica de la vista conferida, sin presentar descargos;

Considerando: I) que del procedimiento sumarial y los elementos que fueron determinados por la Médico Legista ha quedado acreditado que el Dr. Mallarino es responsable de la comisión de falta administrativa calificada de grave según lo previsto en el artículo 205 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E;

II) que por lo expuesto corresponde aplicar al Dr. Gonzalo Mallarino una sanción consistente en una suspensión por el termino de 179 (ciento setenta y nueve) días con retención total de haberes con descuento de la preventiva sufrida, bajo el apercibimiento de que en caso de reincidir en conductas similares se aplicarían sanciones mas severas:

Atento: a lo antedicho, al artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial y la Gerencia General de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Aplícase al Dr. Gonzalo Miguel Mallarino Menafra, Técnico III Médico, (Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1840) una sanción consistente en la suspensión por el término de 179 (ciento setenta y nueve) días con retención total de haberes con descuento de la preventiva sufrida y bajo apercibimiento de que en caso de reincidir en conductas similares se aplicarán sanciones más severas.

2º) Comuníquese a la U.E. 024- Centro Departamental de Paysandú, a fin de notificar al involucrado y al Departamento de Sueldo. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Pase a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. a sus efectos.

Ref.: 1435/2015 Res.: 3708/2017

NFC

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



14 Resolución 3.717/017

Recházanse todas las ofertas que se presentaron en la Licitación Abreviada Nº 528/2007 "Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre distintos Centros de ASSE", y autorízase la Contratación del Servicio por procedimiento de Compra Directa por Excepción al amparo del art. 33, lit. c, num. 2 del TOCAF.

(3.694)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con el Primer Llamado a Licitación Abreviada No. 528/2017 "Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre distintos Centros de A.S.S.E.", convocado bajo la modalidad PLAZA por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de A.S.S.E. Central;

Considerando: que corresponde rechazar todas las ofertas por no cumplir con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones, según el Artículo 68 del TOCAF, autorizando la realización de una Compra Directa por Excepción al Amparo del Artículo 33, Literal C, Numeral 2 del TOCAF;

Atento: a lo establecido, al Artículo 68 y 33, Literal C, Numeral 2 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5667/2015 de fecha 13/11/2015;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Recházanse todas las ofertas que se presentaron en la Licitación Abreviada No. 528/2017 "Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre distintos Centros de A.S.S.E.".

2º) Autorízase la Contratación del Servicio por procedimiento de Compra Directa por Excepción al Amparo del Artículo 33, Literal C, Numeral 2 del TOCAF.

3º) Pase al Departamento de Compras para notificación y prosecución del trámite.

Ref.: 957/2017 Res.: 3717/2017

ac

T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

15 Resolución 3.721/017

Autorízase al Dr. Álvaro Luongo, Director del Instituto Nacional del Cáncer, la interrupción transitoria de tareas por Comisión de Apoyo por el período que se determina, quedando Encargado de la Dirección el Sub Director, Dr. Mauricio Cuello.

(3.695)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2017

Visto: la solicitud de interrupción transitoria de tareas por Comisión de Apoyo efectuada por el Director del Instituto Nacional del Cáncer, Dr. Alvaro Luongo por los días 15/08/2017 y 16/08/2017 inclusive:

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargado de la Dirección el Sub Director, Dr. Mauricio Cuello:

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Unidades Especializadas de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Alvaro Luongo, Director del Instituto Nacional del Cáncer, interrupción transitoria de tareas por Comisión de Apoyo por los días 15/08/2017 y 16/08/2017 inclusive, quedando Encargado de la Dirección el Sub Director, Dr. Mauricio Cuello.

 $2^{\circ})$ Comuníquese al Instituto Nacional del Cáncer a fin de tomar conocimiento y notificar a los Profesionales interesados. Tomen nota la Comisión de Apoyo y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E

Nota.: 008/159/2017 Res: 3721/2017

Dra. Mariela Mansilla, ADJUNTA, Dirección Unidades Especializadas, A.S.S.E.

16 Resolución 3.731/017

Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 526/2017 "Suministro de Insumos LED" para el Servicio de Intendencia del Edificio Libertad (Oficinas Centrales de ASSE).

(3.696)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada N° 526/2017 para el "Suministro de Insumos LED" con destino al Servicio de Intendencia del Edificio Libertad (Oficinas Centrales de A.S.S.E.);

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 23/06/2017 se recibieron las propuestas de 8 (ocho) oferentes;

Considerando: que de acuerdo a lo informado por el Servicio de Intendencia de Oficinas Centrales de A.S.S.E., se estima pertinente adjudicar a las firmas FIVISA, MERCOLUZ S.A., RAMALA S.A. y ROMIS S.A. por ser las ofertas más conveniente para los intereses de la Administración y que cumplen con lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones, rechazando las ofertas obtenidas para los ítems 7), 8), 9) y 13) por no ajustarse a las condiciones solicitadas en el Pliego de referencia, autorizando su adquisición por Compra Directa por Excepción:

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 Resuelve:

 $1^{\rm o})$ Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 526/2017 para el "Suministro de Insumos LED" con destino al Servicio de Intendencia del Edificio Libertad (Oficinas Centrales de A.S.S.E.), de acuerdo al siguiente detalle:

FIVISA (Oferta 2)

Ítem 1) hasta 60 (sesenta) paneles led circular, 18W, Voltaje: AC 100-240 V, luminaria tipo plafón redondo, marca IXEC, origen China, consumo 24 w (1800LM).Garantía 1 año, y demás detalle a fojas 65, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 205,182 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 15.019,32 con IVA incluido.

Ítem 4) hasta 60 (sesenta) LED, 10W GU10 827 220V, luz blanco neutro, lámpara dicroica de LED, marca IXEC, origen China, en pase GU-10 para alimentación 220-240V AC consumo 5.3W=50W (400Lm). Garantía 1 año y demás detalle a fojas 65, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 53,347 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 3.905,00 con IVA incluido.

Ítem 5) hasta 60 (sesenta) LED, 10W MR16 220V, luz blanco neutro, lámpara dicroica de LED, marca IXEC, origen China, en pase GU5.3

para alimentación 220-240V AC consumo 3W=30W (200Lm). Garantía 1 año y demás detalle a fojas 65, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 49,244 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 3.604,660 con IVA incluido.

Ítem 14) hasta 150 (ciento cincuenta) LED estándar 15 w casquillo E27 AC 220v-240v Color: blanco neutro, lámpara de LED tipo BULBO, marca Philips, modelo Essential Led, cuerpo formato A65 (similar a lámpara incandescente grande). Garantía 1 año y demás detalle a fojas 68,bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 168,755 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 30.882,165 con IVA incluido. Plazo de Entrega para todos los ítems: Inmediata (48 hs). El total adjudicado a la firma FIVISA asciende a la suma de \$ 53.411,15 con IVA incluido.

MERCOLUZ (Oferta 5)

Ítem 2) hasta 2.000 (dos mil) tubos T8, 22W, 1.200MM Eficiencia Lumínica:120 lm/w Voltaje: AC 220-240 V Color: Blanco Neutro, marca Vyba, origen China, tubo Led 120 cmts., 22w 4000°, voltaje AC100/265V, punteros rotativos 180°. Garantía 3 años y demás detalle a fojas 95 y 96 bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 237,60 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 579.744,00 con IVA incluido. Plazo de Entrega:120 días

Ítem 3) hasta 200 (doscientos) tubos T8, 10W, 60MM Eficiencia Lumínica:120 lm/wVoltaje: AC 220-240 V Color: Blanco Neutro, marca Vyba, origen China, tubo Led 60 cmts. 10W 4000°, voltaje AC 100/265V, punteros rotativos 180°. Garantía 3 años y demás detalle a fojas 96 bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 154,80 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 37.771,20 con IVA incluido. Plazo de Entrega:100 días. El total adjudicado a la firma Mercoluz S.A. asciende a la suma de \$ 617.515,20 con IVA incluido.

RAMALA S.A. (Oferta 7)

Ítem 6) hasta 50 (cincuenta) LED SPOT AR111 15,5W. Color: blanco neutro (con balastro), modelo LEDR111D, origen China, lámpara Led AR111 693 15W/12V/25°, blanco cálido, 3000K, CREE, chip, incluye driver50W/12V-240V modelo (ET60E). Garantía 1 año y demás detalle a fojas 129, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 487,20 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 29.719,20 con IVA incluido.

Ítem 10) hasta 40 (cuarenta) eco downlight anti reflectivo, 33W, Voltaje: AC 220-240 V Color: Blanco Neutro Vida Útil: 50.000 hs., modelo NLEDR9408 NVC Lighting, origen China, lámpara para empotrar 30W, blanco cálido, 3000K, cuerpo construido en aluminio, difusor en policarbonato, con driver externo incluido. Garantía 1 año y demás detalle a fojas 129, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 893,20 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 43.588,16 con IVA incluido. Plazo de Entrega para ambos ítems: Inmediata (48 hs). El total adjudicado a la firma Ramala S.A. asciende a la suma de \$ 73.307,36 con IVA incluido.

ROMIS S.A.(Oferta 8)

Ítem 11) hasta 20 (veinte) reflectores LED, 150W, blanco neutro Diseñado con cubierta de policarbonato anti-vandálico y con la mayor eficiencia en plaza. Eficiencia Lumínica: 140 lm/w Voltaje: AC 90-277 V Vida Útil: 50.000 hs. Garantía: 5 años, código LL-FL150 NR-N y demás detalle a fojas 187, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 6.235,00 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 152.134 con IVA incluido.

Ítem 12) hasta 10 (diez) reflectores LED, 200W, blanco neutro Diseñado con cubierta de policarbonato anti-vandálico y con la mayor eficiencia en plaza. Eficiencia Lumínica: 140 lm/w Voltaje: AC 90-277 V Color: Vida Útil: 50.000 hs. Garantía: 5 años, código LL-FL200 NR-N y demás detalle a fojas 187, bajo la modalidad PLAZA, Crédito 90 días, al precio unitario de \$ 7.105,00 más impuesto, lo que hace un monto total de \$ 86.681 con IVA incluido. Plazo de Entrega para ambos ítems: 75 días. El total adjudicado a la firma Romis S.A. asciende a la suma de \$ 238.815,00 con IVA incluido.

- 2º) Establécese que el monto total para la presente Licitación, asciende a la suma de \$ 983.048,71 (novecientos ochenta y tres mil cuarenta y ocho con 71/00 pesos uruguayos) con IVA incluido, pago Crédito 90 días.
- 3º) Recházanse las ofertas presentadas para los ítems 7), 8), 9) y 13) por no ajustarse a las condiciones solicitadas en el Pliego Particular de Condiciones, autorízase su adquisición por Compra Directa por Excepción al amparo del Art. 33, literal B, numeral 3 del TOCAF.

 4°) No requiere intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según Artículo 2 de la Ordenanza N.º 72 de dicho Tribunal.

 5°) Pase al Departamento de Contaduría de la U.E. 068 a fin de efectuar la reserva del gasto.

Ref.: 756/2017 Res.: 3731/2017

/mcm

T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

17 Resolución 3.735/017

Autorízase el aumento de carga horaria a los funcionarios que se detallan, pertenecientes al Centro Departamental de Paysandú.

(3.697)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Agosto de 2017

Visto: que la Dirección del Centro Departamental de Paysandú solicitó el aumento de la carga horaria de funcionarios pertenecientes a la Oficina de RRHH.

Considerando: I) que es necesario la modificación de carga horaria de los funcionarios que se detallarán, debido al aumento de tareas que asume la nueva reorganización de dicha oficina.

II) que la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE ha brindado su visto bueno.

III) que por lo antedicho corresponde acceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben los funcionarios.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014.

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase el aumento de la carga horaria de las personas que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria
			Semanal
Melina Cabillon	4.053.104-9	Aumento	De 30 a 40 hs
			semanales
Paola Herrera	4.223.322-5	Aumento	De 30 a 40 hs
			semanales
Noella Ceballos	4.047.013-6	Aumento	De 36 a 40 hs
			semanales
Luz Capurro	3.687.810-6	Aumento	De 30 a 40 hs
-			semanales
María del Rosario	3.209.461-7	Aumento	De 30 a 40 hs
Thomasset			semanales
Ana Laurencena	4.473.310-8	Aumento	De 30 a 36 hs
			semanales

2º) Establécese que los citados funcionarios percibirán el salario correspondiente a las horas efectivamente realizadas.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 024 para su conocimiento y notificar a los funcionarios interesados y al Departamento de Sueldos.

 $4^{\rm o}$) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 024/111/2017 Res.: 3735 /2017

gdm

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

18 Resolución 3.787/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por el funcionario Dr. José Daniel Raggio Colo.

(3.698)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Sr. Jose Daniel Raggio Colo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, donde efectivamente cumple tareas;

Âtento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, un cargo de Técnico III Médico.(Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1626), ocupado por el funcionario Sr. Jose Daniel Raggio Colo;

2) Asignase a el Sr. Jose Daniel Raggio Colo, el correlativo № 2444 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Res.: 3787/2017 Ref.: 29/004/2/992/2017

SC./ar

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19 Resolución 3.788/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la UE 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Profesional, ocupado por la funcionaria Sra. Liria Esther Figueiras Marrero.

(3.699)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Liria Esther Figueiras Marrero, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la

Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, un cargo de Técnico III Profesional. (Unidad Ejecutora 028 - Hospital de Salto, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1400), ocupado por la funcionaria Sra. Liria Esther Figueiras Marrero;

2) Asignase a la Sra. Liria Esther Figueiras Marrero, el correlativo N° 3842 en el cargo de Técnico III Profesional, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 068 A.S.S.E;

Res.: 3788/2017 Ref.: 29/068/2/509/2017

SC./aı

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20 Resolución 3.805/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3628/2017, relativa a la incorporación al padrón presupuestal de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad del funcionario Sr. Carlos Omar Pérez Menchaca.

(3 700)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la Resolución Nº 3628/2017 de fecha 17 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la cual se aceptó la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad del funcionario Sr. Carlos Omar Perez Menchaca;

Considerando: I) que, se padeció error involuntario en el correlativo designado al funcionario involucrado;

II) que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución N° 3628/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

 $1^{\rm o})$ Modifícase el numeral $2^{\rm o}$ de la parte resolutiva de la Resolución $N^{\rm o}$ 3628/17 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 17 de Agosto de 2017, debiendo decir " el correlativo es 936";

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

Res.: 3805/2017

Ref.: 29/068/3/6445/2017

SC./ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



21 Resolución 3.847/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la funcionaria Dra. María Isabel Alonso.

(3.701)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell, respecto a la necesidad de autorizar la firma de un nuevo Compromiso Funcional de la Técnico III Médico Sra. María Isabel Alonso (C.I. 1.375.743-4);

Resultando: que la citada profesional solicita aumentar la carga horaria que viene cumpliendo de 20 hs semanales como Médico de Policlínica Ampliada pasando a 30 hs semanales de Médico de Policlínica Ampliada;

Considerando: que las Direcciones intervinientes han manifestado su aval, contando con el visto bueno de la Dirección Administrativo Financiera de Recursos Humanos de ASSE, por lo que corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la técnica mencionada;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Región Sur de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del Compromiso Funcional que debe cumplir la profesional que se menciona a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Horas Semanales / Función o Cargo
María Isabel	1.375.743-4	De: 20 Horas Médico de Policlínica
Alonso		Ampliada A : 30 Horas Médico de
		Policlínica Ampliada

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario de la referida técnica en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 a fin de tomar nota y notificar a la interesada, al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Departamento de Sistema de Información.

Form: 004/781/2017 Res.: 3847/2017

av

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

Resolución 3.921/017

Autorízase al Dr. Waldemar Correa, Director del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargado de la Dirección el Dr. Luis Faral y como Ordenadora de Gasto, la Sra. Verónica Fernández.

(3.702)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Agosto de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director del Centro Hospitalario de Maldonado - San Carlos, Dr.

12 Documentos № 29.784 - setiembre 15 de 2017 | **Diario**Oficial

Waldemar Correa en el período comprendido entre el 28/08/2017 y el 15/09/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Encargado de la Dirección al Dr. Luis Faral y como Ordenadora de Gasto a la Sra. Verónica Fernández, durante el período antes mencionado.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Región Este de A.S.S.E. en el ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Waldemar Correa, Director del Centro Hospitalario Maldonado-San Carlos, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 28/08/2017 y el 15/09/2017 inclusive, quedando como Encargado de la Dirección el Dr. Luis Faral y como Ordenadora de Gasto, la Sra. Verónica Fernández.

2º) Comuníquese al Unidad Ejecutora 102 Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos a fin de tomar conocimiento y notificar a los Profesionales interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y Área de Auditores Delegados de A.S.S.E

Form.: 102/151/2017 Res: 3921/2017

av

Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

23 Resolución 4.084/017

Desígnase como Adjunto con las funciones de Director Técnico del Centro Departamental de Rivera, al Dr. Lorenzo Victoriano Cobas Correa.

(3.703)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud de la Directora Interina del Centro Departamental de Rivera, sobre la designación de Adjunto del Dr. Lorenzo Cobas Correa (C.I. 2.913.428-4);

Considerando: que se estima pertinente asignarle las funciones de Director Técnico del citado establecimiento, ya que cumple con el perfil, conocimiento y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea contando con el visto bueno de la Gerencia General:

Atento: a lo expuesto, y al artículo 7° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

La Presidente del Directorio de A.S.S.E Resuelve:

1º) Desígnase como Adjunto con las funciones de Director Técnico del Centro Departamental de Rivera, al Dr. Lorenzo Victoriano Cobas Correa (C.I. 2.913.428-4).

2º) Dispónese que su salario deberá adecuarse a las funciones que le son asignadas al profesional de referencia, a través de la Comisión de Apovo de ASSE.

3º) Notifíquese. Comuníquese a la UE 025, a la Comisión de Apoyo de ASSE y al Departamento de Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y a la Dirección Regional Norte.

Nota Nº Res.: 4084/17

Nes.. 400

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud de Estado.

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada 7.918

Modifícase la inserción institucional de la Dirección Nacional de la Defensa Pública dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial, y delimítanse las competencias y el ámbito de actuación de dicha Dirección.

(3.676*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bemadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DICE:

que la Corporación ha considerado conveniente modificar la inserción institucional de la Dirección Nacional de la Defensa Pública dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial y delimitar las competencias y el ámbito de actuación de dicha Dirección;

ATENTO:

a las normas que le han conferido competencias y cometidos a la Defensa Pública, siendo principalmente: los artículos 393 a 399 de la Ley nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; las Acordadas nos. 6850 del 2 de abril de 1986, 7414 del 1º de febrero de 2001, 7576 del 20 de setiembre de 2006, 7577 del 18 de octubre de 2006, 7610 del 28 de setiembre de 2007, 7771 del 14 de agosto de 2013, 7807 del 11 de junio de 2014, 7865 del 30 de marzo de 2016, y 7879 del 14 de setiembre de 2016; el Mandato Verbal de la Suprema Corte de Justicia del 24 de noviembre de 2016 y demás normas complementarias;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1º.- Derógase el artículo 3º inciso 1 de la Acordada nº 7771, que establecía que la Dirección Nacional de la Defensa Pública dependería de la Dirección General de los Servicios Administrativos, Sub Dirección Técnico Jurisdiccional, y, en su lugar, dispónse que la Dirección Nacional de la Defensa Pública depende de la Suprema Corte de Justicia a través de su Secretaría Letrada.
- 2º.- Será competencia de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia oficiar como nexo entre la Dirección Nacional de la Defensa Pública y la Corporación. En el marco de esta competencia, la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia dispondrá la realización de reuniones (con la periodicidad que estime conveniente) con la Dirección Nacional de la Defensa Pública a fin de informarse sobre el funcionamiento del servicio y trasladarle el resultado de las reuniones a los Sres. Ministros de la Corporación.
- <u>3º</u>.-La Dirección Nacional de la Defensa Pública estará integrada por un Director y por los funcionarios técnicos, administrativos y auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio y tendrá los cometidos y las atribuciones que le asigna la presente norma.
- $\underline{4^o}$.- Serán competencias de la Dirección Nacional de la Defensa Pública:
- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios de asistencia letrada brindados por las Defensorías Públicas de todo el país, asegurando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.
- b) Brindarle asesoramiento técnico y administrativo a todas las Defensorías Públicas del país.

- c) Conceder licencias a los Directores de Defensorías de la capital y a los Encargados Administrativos del interior.
- d) Confeccionar las calificaciones y evaluaciones de actuación de los Directores de Defensorías de la capital y de los Defensores Públicos del interior. En el caso de estos últimos, se tomará especialmente en cuenta lo que surja del estudio y del análisis de las copias de los escritos que confeccionen, remitidos en forma bimensual, sin perjuicio de la independencia técnica de los Sres. Defensores (artículo 387 de la ley 16.320), y los datos estadísticos relacionados con la actuación del Defensor Público de que se trate. Las calificaciones y evaluaciones de actuación de los Procuradores, funcionarios administrativos y auxiliares se harán por los Directores de Defensorías en Montevideo y por los Encargados Administrativos en el interior.
- e) Designar, anualmente, los Defensores Públicos que serán los Encargados de las tareas de jefatura administrativa en el interior.
- f) Contralor de las visitas a establecimientos de detención y locales donde se encuentren los procesados y penados privados de libertad o adolescentes infractores (Acordada nº 7268, Resolución DINADEF 142/2016 de 23/5/2016, Expediente 2851/2014).
- g) Diseñar y ejecutar programas de capacitación a todo el personal de la Defensa Pública en coordinación con las dependencias del Poder Judicial que tienen asignado ese cometido o a través de convenios con otras instituciones, los que serán elevados a la Secretaría Letrada para la consideración y aprobación de la Suprema Corte de Justicia.
- h) Promover las actividades de cooperación local, nacional, regional e internacional para garantizar el acceso a la justicia y la realización efectiva de los derechos humanos, elevándose las propuestas a la Secretaría Letrada para su aprobación por la Suprema Corte de Justicia.
- i) Coordinar y realizar reuniones periódicas con los Directores de las Defensorías Públicas de Montevideo y con los Encargados Administrativos del interior, mediante el Canal de Comunicación Institucional (videoconferencia) regulado en la Acordada 7801 del 15 de mayo de 2014.
- j) Coordinar y realizar reuniones periódicas con la Comisión Directiva de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, cuyo resultado será informado a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
- k) Elaborar las propuestas a presentarle a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia para las designaciones, traslados y cambios de materia de los Defensores Públicos, Secretarios II Abogado y Procuradores, propuestas que dicha Secretaría someterá a consideración de los Sres. Ministros de la Corporación. Las designaciones y los traslados serán decididos por la Suprema Corte de Justicia a través de su Secretaría Letrada.
- l) Sugerir la concurrencia de los Defensores Públicos, Secretarios II Abogado y Procuradores a otras ciudades o localidades del Departamento donde prestan sus servicios en casos de itinerancias, vacancias, licencias u otras necesidades fundadas en la correcta y eficiente prestación del servicio, concurrencia excepcional que será ordenada por la Suprema Corte de Justicia a través de su Secretaría Letrada.
- m) En las mismas hipótesis mencionadas en el numeral anterior y cuando la concurrencia de los Defensores Públicos, Secretarios II Abogado y Procuradores a otras ciudades o localidades del Departamento donde prestan sus servicios no fuere posible, sugerirle a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia la designación de funcionarios que presten tareas de colaboración, designación que será resuelta por la Corporación en atención a las particularidades del caso en cuestión. La Suprema Corte de Justicia, a través de su Secretaría Letrada, también dispondrá, por razones de oportunidad o conveniencia, el cese de las tareas de colaboración oportunamente asignadas.

5º.- Comuníquese, circúlese, publíquese e insértese en el sitio web. Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE; Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

25 Acordada 7.919

Modifícase el Anexo III de la Acordada 7.682, por el que se estableció el Reglamento de Síndicos e Interventores Judiciales.

(3.677*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

- I) que por la Acordada nº 7682 de fecha 23 de abril de 2010, se estableció el Reglamento de Síndicos e Interventores Judiciales, dándose cumplimiento a lo edictado en el artículo 27 de la Ley nº 18.387 del 23 de octubre de 2008;
- II) que en el segundo inciso del referido artículo 27 se establece que tendrán prioridad "...los egresados de los cursos de especialización para síndicos e interventores concursales, dictados por entidades universitarias o instituciones gremiales de profesionales universitarios...";
- III) que en el año 2014 el Colegio de Síndicos e Interventores Concursales tomó la iniciativa de desarrollar un curso de especialización dado que ninguna entidad universitaria había asumido esa tarea, siendo de fundamental relevancia a los efectos de la profesionalización esperada de quienes actúan como síndicos e interventores;

IV) que actualmente ya se cuenta con egresados de dicho curso;
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord.
2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750, de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE

 1° .- Modificar el Anexo III de la Acordada nº 7682 del 23 de abril de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO III Factores de evaluación

- 1. Formación como especialista en administración concursal:
- 1.1 De acuerdo con lo que se dispone en el segundo inciso del artículo 27 de la Ley nº 18.387 del 23 de octubre de 2008 de Declaración Judicial del Concurso y Reorganización Empresarial, se ha de reconocer prioridad a los egresados de los cursos para especialización para síndicos e interventores concursales, dictados por entidades universitarias o instituciones gremiales de profesionales universitarios. Consecuentemente, los egresados de dichos cursos serán admitidos en primer lugar en el orden que se determine por la Comisión Evaluadora, en función de los factores de evaluación referidos en el numeral 2 de este Anexo.
- 1.2 Hasta tanto no existan egresados de estos cursos en cantidad suficiente para cubrir el llamado, las vacantes se completarán dando prioridad a los abogados, contadores públicos o licenciados en administración de empresas, en el orden que se determine por la Comisión Evaluadora en función de los factores de evaluación que se relacionan a continuación.-
 - 2. Formación extracurricular o de postgrado: hasta 50 puntos.
- 2.1 Formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos, que tengan relación con la legislación concursal vigente: hasta 30 puntos.
- 2.2 Formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos que tengan relación con la materia concursal en general, no comprendidos en el numeral precedente: hasta 15 puntos.
- 2.3 Formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminario, congresos no comprendidos en los dos literales anteriores: 5 puntos.

Documentos N° 29.784 - setiembre 15 de 2017 | **Diario**Oficial

- 3. Experiencia profesional: hasta 30 puntos.
 - 3.1 Experiencia profesional en materia concursal: 20 puntos 3.2 Experiencia profesional en general: 10 puntos.-
- 2º.- Hágase saber al Colegio de Síndicos e Interventores Concursales.-
- <u>3º</u>.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Misistro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Misistro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Misistra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

COMISIONES BILATERALES COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Resolución 49/017

Actualízanse las disposiciones especiales para la navegación en las zonas de los puentes "Libertador General San Martín" y "General Artigas", así como lo vinculado con la Señalización y Balizamiento en ambos puentes.

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Paysandú, 31 de mayo de 2017

VISTO:

(3.679*R)

Lo resuelto por la Comisión en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2017, Acta N° 06/17, que aprobó lo propuesto por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales en el punto 8 de su informe N° 302, y

CONSIDERANDO:

- I) Que resulta necesario actualizar las disposiciones especiales para la navegación en las zonas de los puentes "Libertador General San Martín" y "General Artigas", así como lo vinculado con la Señalización y Balizamiento en ambos puentes.
- II) Lo propuesto por la Subcomisión de Navegación y Obras en el punto 1) c de su informe N°387.
- III) Que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales en el 8 de su informe N° 302, propuso aprobar el proyecto de resolución adjunto al informe con su lámina correspondiente.
- IV) Que la Comisión, en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2017, aprobó dicha propuestas.
- V) Que el proyecto de resolución referido en el párrafo III) de este Considerando se transcribe en la presente.

ATENTO:

A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY RESUELVE:

Artículo 1°) Modifícase el TEMA E1 - TÍTULO 1 - CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" Y "GENERAL ARTIGAS", del "Digesto sobre usos del Río Uruguay", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"TEMA E1</u>

<u>TÍTULO 1</u> <u>CAPÍTULO 4</u> - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA

NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" Y "GENERAL ARTIGAS".

SECCIÓN 1. Generalidades.

Art.1°) Aplicación.

Estas disposiciones se aplicarán a los buques y convoyes que efectúen el paso por debajo de los puentes.

Art. 2°) Área de control.

A los efectos de la navegación, se establece un área de control que se extiende:

- a. Para el puente "General Artigas" a 3.500 m aguas arriba y aguas abajo, respectivamente, del eje del puente. El área correspondiente se indica en el Apéndice Gráfico 1 de este Capítulo.
- b. Para el puente "Libertador General San Martín" a 2.500 m aguas arriba y aguas abajo, respectivamente, del eje del puente. El área correspondiente se indica en el Apéndice Gráfico 2 de este Capítulo.

Art. 3°) Señalización y balizamiento.

Los sistemas de señalización y de balizamiento se indican respectivamente en los citados Apéndices y Gráficos.

- a. Balizamiento del puente "General Artigas" (km 212,4).
- 1. Luz blanca isofásica indicadora del eje del canal, ubicada en el vano principal entre las pilas N° 11 y 12, en ambas caras del puente.
- 2. Baliza roja fija y marca diurna (triángulo rojo), ubicadas debajo del puente en la pila principal $N^\circ 11$ y baliza verde fija y marca diurna (cuadro verde), ubicadas debajo del puente en la pila principal $N^\circ 12$, visibles desde aguas arriba y aguas abajo del puente.
- 3. Baliza roja y baliza verde a destellos, sobre la margen izquierda (ROU) y derecha (AR) respectivamente, ubicadas en las estructuras cilíndricas que sirven como defensa para la protección de las pilas principales, desde aguas arriba del puente.
 - $^{\prime}$ 4. Pantallas reflectoras de radar, ubicadas en las pilas N° 11 y 12.
- 5. Cuando la Autoridad Marítima determine la prohibición de navegar debajo del puente, se indicará con el siguiente balizamiento:

Diurno.

- a) Dos (2) balones negros verticales, izados a tope, en los mástiles instalados en ambas caras del puente, en su parte central, a estribor de la luz isofásica blanca indicadora del eje del canal.
- b) Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas instaladas en cada cara del puente, sobre el vano principal, a una distancia intermedia entre la luz isofásica blanca que indica el eje del canal y las pilas principales N° 11 y 12 respectivamente.

Nocturno

Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas indicadas anteriormente.

- b. Balizamiento del puente "Libertador General San Martín" (km 105,2)
- 1. Luz blanca isofásica indicadora del eje del canal, ubicada en el vano principal entre las pilas N° 10 y 11, en ambas caras del puente.
- 2. Dos (2) balizas rojas fijas dispuestas verticalmente y marca diurna (triángulo rojo), ubicadas debajo del puente en la pila principal N° 10 y dos (2) balizas verdes fijas y marca diurna (cuadrado verde), ubicadas debajo del puente en la pila principal N° 11, visibles desde aguas arriba y aguas abajo del puente.
 - 3. Pantallas reflectoras de radar ubicadas en las pilas N° 10 y 11.
- 4. Tres (3) balizas rojas a destellos y tres (3) balizas verdes a destellos, sobre la margen izquierda y derecha respectivamente, ubicadas a razón de una por cada vértice de las defensas triangulares que sirven de protección a las pilas principales, aguas arriba del puente.
- 5. Cuando la Autoridad Marítima determine la prohibición de navegar debajo del puente, se indicará con el siguiente balizamiento:

<u>Diurno.</u>

- a) Dos (2) balones negros verticales, izados a tope, en los mástiles instalados en ambas caras del puente, en su parte central, a estribor de la luz isofásica blanca indicadora del eje del canal.
- b) Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas instaladas en cada cara del puente, sobre el vano principal, a una distancia intermedia

entre la luz isofásica blanca que indica el eje del canal y las pilas principales N° 10 y 11 respectivamente.

Nocturno.

Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas indicadas anteriormente.

Art. 4°) Estaciones de control.

La navegación será controlada:

- a. En el área del puente "Libertador General San Martín" por la estación de turno de la zona "YANKEE".
- b. En el área del puente "General Artigas" por la estación de turno de la zona "X-RAY".

Art. 5°) Eslora.

A los efectos de la aplicación de las presentes disposiciones la eslora de los buques es la eslora máxima. En los convoyes se considerarán las medidas extremas del conjunto.

Art. 6°) Zona exclusiva de paso.

Es la determinada entre los pares de boyas y las pilas principales de cada puente.

SECCIÓN 2. Navegación en la zona exclusiva de paso.

- Art. 1°) En esta zona tienen prioridad de paso los buques y convoyes que tengan una eslora igual o superior a 30 m sobre los de menor eslora.
- Art. 2°) El buque o convoy que navega aguas abajo tiene prioridad de paso sobre el que navega aguas arriba. Si existiera una situación de vuelta encontrada, el buque o convoy que navega aguas arriba debe mantenerse apartado de la zona exclusiva de paso, a la espera de la salida de la zona, del que navega aguas abajo.
- Art. 3°) Se mantendrá una velocidad mínima compatible con el buen gobierno y maniobrabilidad que, en ningún caso, será superior a 12 km/h.
- $Art.~4^\circ$) El paso por debajo del puente sólo se podrá efectuar entre las pilas principales, que se indican en los respectivos Apéndices Gráficos.
- Art. 5°) Las embarcaciones de eslora inferior a 30 m y todas las de vela no entorpecerán el tránsito de los buques y convoyes que tienen prioridad en la zona.
- Art. 6°) Todos los buques y convoyes deberán tener las anclas listas a fondear y en funcionamiento listo para su utilización el generador de energía eléctrica de reserva, a los efectos de cubrir cualquier contingencia de los equipos generadores principales.
- Art. 7°) Se prohiben en la zona la navegación transversal, de vuelta encontrada, el adelantamiento y el fondeo de buques, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- Art. 8°) Al ingresar a la zona exclusiva de paso, el buque debe tener rumbo de cruce del puente entre las pilas principales acorde a lo previsto en el Art. 4) Sección 2.

SECCIÓN 3. Comunicaciones.

Art. 1°) Procedimiento

- a. Antes de ingresar a cualquiera de las áreas, los buques establecerán enlace en VHF con la estación de control correspondiente, a fin de recibir instrucciones para efectuar el paso por debajo del puente.
- b. Recibida la autorización para continuar, se navegará por la zona exclusiva de paso con las debidas precauciones, manteniéndose en escucha hasta que, al llegar al límite del área, se informará tal circunstancia a la estación de control.
- c. Si, no obstante lo establecido precedentemente, fuera imposible establecer comunicación con la estación de control, se navegará, con la debida precaución, observando las condiciones de paso indicadas por el sistema de señalamiento visual establecido respectivamente en

los Apéndices Gráficos 1 y 2. En caso de prohibición de navegar, se deberá fondear o mantenerse en espera apartado de la zona exclusiva de paso, lo más cerca posible de la margen de su estribor.

SECCIÓN 4. Prohibiciones

Art. 1°) Está prohibido navegar por debajo de los puentes:

- a. Cuando la velocidad del viento afecta el buen gobierno y la maniobrabilidad del buque o convoy.
- b. Cuando al ingresar al área de control, no se divise nítidamente el respectivo puente.
- c. Cuando lo disponga la Autoridad Marítima.

Art. 2°) En las áreas de control está prohibido pescar y extraer arena, canto rodado u otras materias, del lecho del río."

Artículo 2°) Aprobar como "Apéndice Gráfico 1", del "TEMA E1-TÍTULO 1 - CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" Y "GENERAL ARTIGAS", del "Digesto sobre usos del Río Uruguay", la lámina que se adjunta a la presente como Anexo I (1 foja).

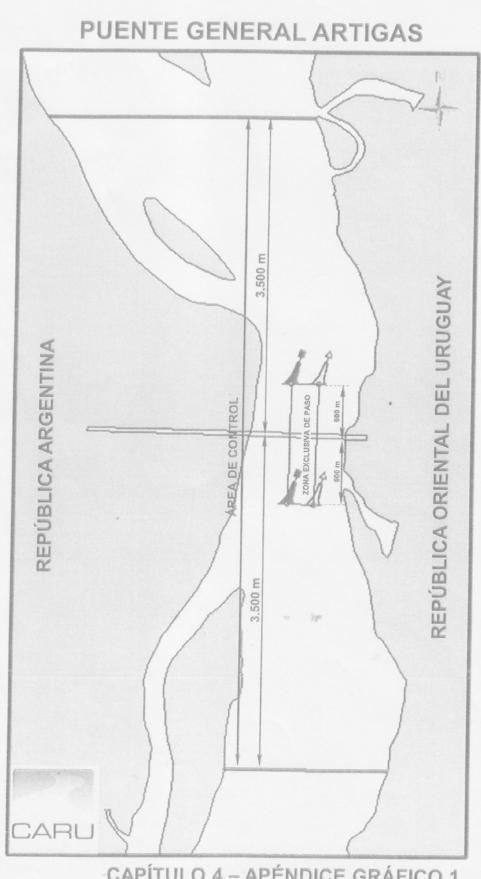
Artículo 3°) Aprobar como "Apéndice Gráfico 2", del "TEMA E1-TÍTULO 1 - CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" Y "GENERAL ARTIGAS", del "Digesto sobre usos del Río Uruguay", la lámina que se adjunta a la presente como Anexo II (1 foja).

Artículo 4°) Notifíquese, remitiendo copia de la presente Resolución a los Ministerios de Relaciones Exteriores de la R.O.U. y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, a la Prefectura Nacional Naval de la R.O.U. y Prefectura Naval Argentina de la República Argentina, así como al Servicio de Oceanografía Hidrología y Meteorología de la Armada de la ROU y al Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina para su conocimiento y efectos.

Artículo 5°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, dese a las Secretarías Administrativa y Técnica y archívese.

Dr. Héctor Mauro Vazón, PRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; C.N. (R) Gastón Silbermann, VICEPRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; Lic. José Nunes, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Comisión Administradora del Río Uruguay.

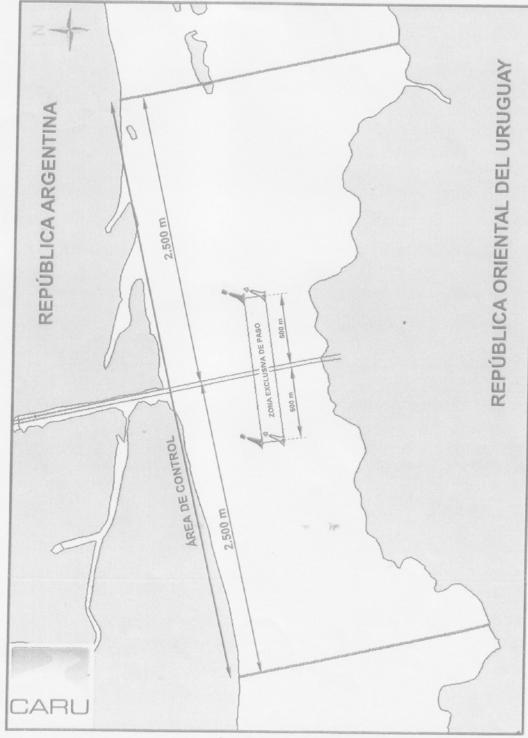




CAPÍTULO 4 - APÉNDICE GRÁFICO 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PUENTE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN



CAPÍTULO 4 - APÉNDICE GRÁFICO 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 Resolución 82/017

Modifícase la redacción del Artículo 2°) de la Resolución CARU 08/098, relativo al período de veda, para la protección del dorado Salminus brasiliensis.

(3.680*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Paysandú, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución CARU N° 08/98 del 20 de marzo de 1998 y la Resolución CARU N° 30/16 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

I) Que según lo dispuesto por ésta última Resolución, que modifica el artículo 2°) de la Resolución CARU N° 08/98, se estableció con validez hasta el 31 de diciembre 2016 "...que la veda dé comienzo el 1° de septiembre de 2016 finalizando el 31 de diciembre de 2016".

II) Que, según lo expresado por los asesores se entiende conveniente que se instrumente la renovación del período de veda entre el 1° de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

III) Que el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente de la Comisión, Dr. Mauro Vazón y Capitán de Navío (R) Gastón Silbermann, entienden conveniente se extienda el plazo tal como lo aconsejan los asesores hasta el 31 de diciembre de 2017.

ATENTO:

A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY RESUELVE

Artículo 1°) Modifícase el Artículo 2°) de la Resolución CARU N° 08/98 del 20 de marzo de 1998, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese el siguiente período de veda para la protección del dorado Salminus brasiliensis: Pesca comercial y deportiva desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

Artículo 2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, comuníquese, dése a las Secretarías Administrativa y Técnica, y archívese.

Dr. MAURO VAZON, Presidente, Comisión Administradora del Río Uruguay; CN (R) GASTÓN SILBERMANN, Vicepresidente, Comisión Administradora del Río Uruguay; Sr. Sergio Milesi, Secretario Administrativo, Comisión Administradora del Río Uruguay.

